

Unidad: Servicios Generales

Ref.: Acta 2/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 21/2020 DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE EL EJIDO, CELEBRADA EL DÍA 4/3/20.

PRESIDENTA.

D^a. M^a José Martín Ruiz.

VOCALES.

D^a. Julia Ibañez Martínez. (Grupo PP)

D. José Francisco Rivera Callejón (Grupo PP)

D^a M^a Herminia Padial Martínez. (Grupo C's)

D^a Montserrat Cervantes Lloret. (Grupo Vox)

ASESOR TECNICO

D. José Antonio Lirola Palmero

SECRETARIO.

D^a. Mariola Acién Valdivia.

En la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de El Ejido, siendo las 11:30 horas del día arriba indicado, se reúne el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, en primera convocatoria, para celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Sres. arriba indicados. Dando fe del acto actúa como Secretario, por ausencia del titular, D^a. Mariola Acién Valdivia; después de comprobar la existencia de quórum (de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 c) del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre declara abierta la sesión, tratándose los siguientes asuntos:

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA NÚMERO 1, DE FECHA 4/02/2020.

Se aprueba por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO: MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO SEGUNDO DEL CONSEJO RECTOR DE FECHA 4/02/2020 POR EL QUE SE APROBABA EL GASTO PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE GIMNASIA RÍTMICA, FÚTBOL-7, FÚTBOL SALA, TENIS, ESGRIMA, TAEKWONDO, ATLETISMO, KARATE, VOLEIBOL, BALONCESTO, CICLISMO Y TRIATLÓN DESDE ENERO HASTA DICIEMBRE 2020.

Advertido error material en la propuesta de aprobación del gasto para los contratos por el servicio de escuelas deportivas municipales de gimnasia rítmica, fútbol-7, fútbol sala, tenis, esgrima, judo, taekwondo, atletismo, karate, voleibol, baloncesto, ciclismo y triatlón que tienen vigencia hasta el 31 de julio de 2022.

Donde decía : "se hace necesaria la aprobación del gasto para dichos contratos desde el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2020".

Debe decir : se hace necesaria la aprobación del gasto para dichos contratos desde el 1 de enero de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.

Tras la lectura de la propuesta, los reunidos por unanimidad adoptan el siguiente acuerdo:

Primero: Modificar el acuerdo segundo del consejo rector de fecha 4/02/2020 que queda redactado del siguiente tenor:

"Teniendo vigencia los contratos por el servicio de escuelas deportivas municipales de gimnasia rítmica, fútbol-7, fútbol sala, tenis, esgrima, judo, taekwondo, atletismo, karate, voleibol, baloncesto, ciclismo y triatlón hasta el 31 de julio de 2022.

Se hace necesaria la aprobación del gasto para dichos contratos desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Primero: Aprobar el gasto de 16.415,10 euros con cargo a la partida presupuestaria 341.226.23 con número de consignación 202000000167 para los gastos de escuelas deportivas municipales de gimnasia rítmica.

Segundo: Aprobar el gasto de 24.517,08 euros con cargo a la partida presupuestaria 341.226.23 con número de consignación 202000000172 para los gastos de escuelas deportivas municipales de tenis.

Tercero: Aprobar el gasto de 28.170,90 euros con cargo a la partida presupuestaria 341.226.23 con número de consignación 202000000169 para los gastos de escuelas deportivas municipales de fútbol sala.

Cuarto: Aprobar el gasto de 49.037,26 euros con cargo a la partida presupuestaria 341.226.23 con número de consignación 202000000170 para los gastos de escuelas deportivas municipales de fútbol- 7.

Quinto: Aprobar el gasto de 16.877,24 euros con cargo a la partida presupuestaria 341.226.23 con número de consignación 202000000177 para los gastos de escuelas deportivas municipales de baloncesto.

Sexto: Aprobar el gasto de 1.639,44 euros con cargo a la partida presupuestaria 341.226.23 con número de consignación 202000000176 para los gastos de escuelas deportivas municipales de ciclismo.

Septimo: Aprobar el gasto de 5.352,60 euros con cargo a la partida presupuestaria 341.226.23 con número de consignación 202000000168 para los gastos de escuelas deportivas municipales de voleibol.

Octavo : Aprobar el gasto de 4.570,56 euros con cargo a la partida presupuestaria 341.226.23 con número de consignación 202000000175 para los gastos de escuelas deportivas municipales de atletismo.

Noveno: Aprobar el gasto de 6.645,06 euros con cargo a la partida presupuestaria 341.226.23 con número de consignación 202000000171 para los gastos de escuelas deportivas municipales de karate.

Décimo: Aprobar el gasto de 1.106,84 euros con cargo a la partida presupuestaria 341.226.23 con número de consignación 202000000165 para los gastos de escuelas deportivas municipales de esgrima.

Undécimo: Aprobar el gasto de 4.487,76 euros con cargo a la partida presupuestaria 341.226.23 con número de consignación 202000000166 para los gastos de escuelas deportivas municipales de taekwondo.

Duodécimo: Aprobar el gasto de 15.745,40 euros con cargo a la partida presupuestaria 341.226.23 con número de consignación 202000000174 para los gastos de escuelas deportivas municipales de judo.

Décimotercero: Aprobar el gasto de 819,72 euros con cargo a la partida presupuestaria 341.226.23 con número de consignación 202000000173 para los gastos de escuelas deportivas municipales de triatlón."

Segundo: Facultar a la Vicepresidenta del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido a los efectos oportunos.

PUNTO TERCERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN PROPORCIONAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB DEPORTIVO CHINO CHANO PARA GASTOS DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DEL AÑO 2019.

Visto el expediente núm.322/2019 del Club Deportivo Chino-Chano El Ejido de solicitud de subvención efectuada al amparo de la Ordenanza de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, B.O.P. núm. 165, de 26/08/2004, y de la Convocatoria efectuada por acuerdo del Consejo Rector de fecha 24/10/19, publicada en el B.O.P. núm. 217 de fecha 12/11/2019, para la concesión de subvenciones ordinarias para gastos de material y equipamiento deportivo que permita el funcionamiento de los clubes deportivos y deportistas que participan en competiciones oficiales como elemento de participación deportiva año 2019.

Visto el acuerdo del Consejo Rector de fecha 19/12/19 por el que se le concedía una subvención de 550,09€ a dicho club sobre un presupuesto de 6.378,00€.

Teniendo en cuenta el punto quinto de dicho acuerdo por el que se explicita la forma de justificar la subvención y puesto que no han podido justificar el importe total del presupuesto presentado según escrito presentado el 25/02/2020, se procederá a reducir la subvención proporcionalmente.

Tras la lectura de la propuesta, los reunidos por unanimidad adoptan el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Reducir el importe total de la subvención concedida conforme a los cálculos que siguen:

Interesado	Presupuesto	Importe concedido	Presupuesto justificado	Importe reducción de proporcional
CLUB DEPORTIVO CHINO-CHANO EL EJIDO	6.378,00€	550,09€	4.402,71€	170,37€

SEGUNDO: Aprobar el pago de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (379,72€) de la subvención concedida por acuerdo del consejo rector de fecha 19/12/19 al CLUB DEPORTIVO CHINO-CHANO EJIDO con CIF: G-04377644.

TERCERO: Anular el importe de CIENTO SETENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (170,37€) de la obligación reconocida derivada del acuerdo del consejo rector de fecha 19/12/19 por no haber justificado el importe total del presupuesto.

CUARTO: Facultar a la Presidencia a los efectos oportunos.

QUINTO: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO CUARTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LAS FACTURAS NÚM. 139 DEL CLUB DEPORTIVO ALBORAN EJIDO Y LA FACTURA NÚM.2019/110 DE ANDRÉS ORTEGA PARRA.

Que vistas las facturas presentadas correspondientes a suministros y servicios varios realizados para el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, que en principio presentaba deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente.

Las liquidaciones han sido emitidas en forma legal y detalla las distintas prestaciones realizadas por las empresas que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Se trata de contratos menores para los cuales, conforme al artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., no hay ningún procedimiento de adjudicación produciéndose ésta de manera directa por el órgano de contratación. En consecuencia, no se

puede entender que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido cuando se ha ejecutado el contrato menor sin la aprobación previa del gasto. Esta ausencia comporta un vicio de anulabilidad que puede validar el órgano competente, de acuerdo con el art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., en el momento de reflejar contablemente el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago.

Para dichas facturas existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad para el ejercicio 2020 para reconocer la obligación, tal y como consta en el expediente. ____

Se trata de prestaciones de servicios y suministros de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 19ª de ejecución del presupuesto general, aplicable a este organismo autónomo, correspondería al Consejo Rector, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90 con el siguiente tenor:

Tras la lectura de la propuesta, los reunidos por unanimidad adoptan el siguiente acuerdo:

1º.- Reconocer la obligación de gasto procedente del ejercicio 2019, siendo la cuantía a asumir por parte de éste Instituto Municipal de Deportes de El Ejido la siguiente :

Número	Total	Fecha factura	Fecha recep	NIF	Empresa	Descripción
2019/1 10	154,88€	11/12/19	4/02/2020	23292227N	Andrés Ortega Parra	Suministro vasos reciclables
139	1.258,47€	27/12/19	30/12/2019	G04584090	Club Deportivo Alboran Ejido	Servicio EDM padel mes diciembre

PUNTO QUINTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.
